Barranquilla, octubre de 2024.

La presente certificación se expide para efectos de aplicar lo previsto en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario Nacional, relacionado con la disminución del 25% de la renta exenta, en el sentido de manifestar por escrito y bajo la gravedad del juramento que no se tomarán costos o deducciones asociados a las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto 2231 de 2023, manifestación que define la aplicación de la tarifa de retención en la fuente que será aplicada según los artículos 383 (tabla), 392, y 401 del Estatuto Tributario Nacional, según el caso.

Señores:
OFICINA DE CONTABILIDAD
Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla
Ciudad

Ref.: DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EFECTOS DE LA RETENCION EN LA FUENTE Y SOPORTES PARA ADJUNTAR AL PROCESO DE PAGO

CERTIFICACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Yo, **GYSELL ESTHER SANZ GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº **22.516.457** expedida en **BARRANQUILLA - ATLANTICO**, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto 2231 del 22 de diciembre de 2023, por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 206, 331, 336 y 383 del Estatuto Tributario, modificados por los artículos 2, 6, 7 y 8 de la Ley 2277 de 2022, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

SÍ declaro Renta (x)	NO declaro renta ()
SÍ tomaré costos y deducciones (x)	NO tomaré costos y deducciones ()

De acuerdo con lo anterior, con la presente certificación se define la aplicación o no de la tabla de retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta, de acuerdo con el artículo 383 ET, o las tarifas de retención en la fuente previstas en los artículos 392 y 401 del Estatuto tributario, según corresponda, todo lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 y parágrafo 4 del 1.2.4.1.17 del Decreto Único 1625 de 2016, modificado por los artículos 9 y 11 del Decreto 2231 de diciembre 22 de 2023 y la aplicación de la renta exenta del 25% sobre operaciones que tienen el tratamiento tributario de pagos laborales.

De igual forma, manifiesto que por el año gravable 2024

(X) NO pertenezco al Régimen Simple.

() SÍ pertenezco al Régimen Simple, por lo cual adjunto el RUT vigente, actualizado con la responsabilidad 47.

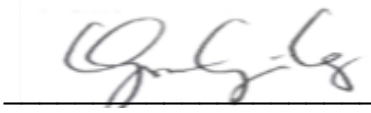
De igual manera, por el año gravable 2024, solicito que se tengan en cuenta para la depuración de la base gravable del cálculo de retención las siguientes deducciones consagradas en el Estatuto Tributario**:**

Los factores de depuración de la base de retención de los trabajadores cuyos ingresos no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o documento equivalente o el documento expedido por las personas no obligadas a facturar en los términos del inciso 3 del artículo 771-2 del Estatuto Tributario. (tercer inciso artículo 388 ET).

Concepto	Indicar si Aplica o No Aplica	En caso de que aplique, adjuntar el siguiente soporte:
1) Trabajadores que tengan derecho a la deducción por Intereses o corrección monetaria en virtud de préstamos para adquisición de vivienda. **(Adjuntar certificación año 2023, emitido por la respectiva entidad financiera)**	No Aplica	
2) Aportes Voluntarios a fondos de pensiones o cuentas AFC. **(Adjuntar carta de autorización e instrucciones dirigida a la OFICINA DE CONTABILIDAD).** **Los aportes AFC son los aportes que las personas naturales hacen en las cuentas AFC, a fin de construir un fondo para adquirir vivienda, o simplemente para optar al beneficio tributario por aportes a estas cuentas.**	No Aplica	
3) Pagos por Salud (Medicina Prepagada o Seguros de Salud), siempre que el valor a disminuir mensualmente no supere dieciséis (16) UVT mensuales, y se cumplan las siguientes condiciones de control indicadas en las normas reglamentarias vigentes. **a. Los pagos efectuados por contratos de prestación de servicios a empresas de medicina prepagada vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, que impliquen protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes.** **b. Los pagos efectuados por seguros de salud, expedidos por compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la misma limitación del literal anterior.**	No Aplica	
4) Deducción mensual de hasta el 10% del total de los ingresos brutos provenientes de la relación laboral o legal y reglamentaria del respectivo mes por concepto de dependientes, hasta un máximo de treinta y dos (32) UVT mensuales. **La deducción por dependientes aplica únicamente a los ingresos provenientes de rentas de trabajo.**	No Aplica	
5) Articulo 55 E.T Los aportes obligatorios que efectúen los trabajadores, empleadores y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente por rentas de trabajo y serán considerados como un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional.	Aplica	
6) Los aportes obligatorios que efectúen los trabajadores, empleadores y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente por salarios, y serán considerados como un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional.	Aplica	
7) Articulo 206 E.T Numeral 10.-El veinticinco por ciento (25%) del valor total de los pagos laborales, limitada anualmente a setecientos noventa (790). El cálculo de esta renta exenta se efectuará una vez se detraiga del valor total de los pagos laborales recibidos por el trabajador, los ingresos no constitutivos de renta, las deducciones y las demás rentas exentas diferentes a la establecida en el presente numeral. **Las rentas exentas a que se refiere el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario, solo son aplicables a:**	Aplica	

Concepto	Indicar si Aplica o No Aplica	En caso de que aplique, adjuntar el siguiente soporte:
1. Los ingresos que provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria. **2. Las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, siempre y cuando no hayan optado por restar los costos y gastos procedentes en el desarrollo de dicha actividad.** **(artículo 5 del Decreto 2231 de diciembre 22 de 2023).**	No Aplica	
PERSONAS QUE TIENEN LA CALIDAD DE DEPENDIENTES		
Para efectos de probar la existencia y dependencia económica de los dependientes, el contribuyente suministrará al agente retenedor **(DISTRITO)** un certificado, que se entiende expedido bajo la gravedad del juramento, en el que indique e identifique plenamente las personas dependientes a su cargo que dan lugar al tratamiento tributario del numeral 4 arriba mencionado. **(Parágrafo del artículo 1.2.4.1.18 del Decreto único 1625 de 2016- Calidad de los dependientes) /SE UTILIZA EL PRESENTE CERTIFICADO.**		
1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad.	No Aplica	
2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.	No Aplica	
3. Los hijos del contribuyente mayores de 18 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	No Aplica	
4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	No Aplica	
5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sean por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	No Aplica	

Cordialmente,



GYSELL ESTHER SANZ GONZALEZ
C.C. 22.516.457 de Barranquilla
CEL. 3008001914

Estado de Cuenta - Crédito Hipotecario

Banco de Occidente
NIT : 890.300.279-4

CREDITO No.	190-017812
No. CUOTA(S) A CANCELAR	1

SANZ GONZALEZ GYSELL ESTHER
CR 37 E # 1 J - 45 CS
BARRANQUILLA - ATLANTICO

FECHA DE CORTE	2024/10/09
FECHA LIMITE DE PAGO	2024/10/31

INFORMACIÓN GENERAL DEL CREDITO

VALOR DEL CREDITO	PLAZO PACTADO (MESES)	CUOTAS PAGADAS	CUOTAS PENDIENTES	PLAZO RESTANTE	CUOTAS EN MORA	TASA INTERÉS PACTADA (E.A.)	TASA INTERÉS FACTURADA (E.A.)	TASA COBERTURA
223.639.164	240	13	227	226	0	19,18	19,18	0,00

COTIZACIÓN DE LA UVR A LA FECHA LIMITE DE PAGO	VALOR ASEGURADO DEL INMUEBLE	SALDO A CAPITAL A LA FECHA DE CORTE	
		PESOS	UVR
0,0000	0	222.195.206	0,0000

FECHA ULTIMO PAGO	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	Variable a capital
2024/09/26		

INFORMACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS REGISTRADOS DURANTE EL PAGO ANTERIOR

DISCRIMINACIÓN	PESOS	UVR
Abono a Capital	121.077	0,0000
Interés Corriente	3.274.606	0,0000
Interés de Mora	0	0,0000
Seguro Vida Deudor	59.636	
Seguro Vive la Vida	0	
Seguro Incendio / Terremoto	40.300	
Seguro Contenidos Hogar	0	
Seguro Cuota Protegida	0	
Honorarios	0	
Gastos Judiciales	0	
Otros Conceptos	0	
Vr. Cuotas recib. por Anticip.	0	
*Covid-19	0	0
*Predial	0	0
TOTAL PAGADO	3.495.619	0,0000
Interes Ctes. Cobertura	0	

INFORMACIÓN DE LA PROXIMA CUOTA A PAGAR

DISCRIMINACIÓN	PESOS	UVR
Abono a Capital	122.861	0,0000
Interés Corriente	3.272.822	0,0000
Interés de Mora	0	0,0000
Seguro Vida Deudor	59.636	
Seguro Vive la Vida	0	
Seguro Incendio / Terremoto	40.300	
Seguro Contenidos Hogar	0	
Seguro Cuota Protegida	0	
Honorarios	0	
Gastos Judiciales	0	
Otros Conceptos	0	
Vr. Cuotas recib. por Anticip.	0	
*Covid-19	0	0
*Predial	0	0
TOTAL A PAGAR	3.495.619	0,0000
Interes Ctes. Cobertura	0	

***La cobertura va dirigida únicamente a intereses corrientes**

Dando cumplimiento a la ley 1266 de 2008 de Habeas Data, Banco de Occidente reporta mensualmente a las centrales de Información autorizadas el comportamiento en el pago de los créditos de sus clientes incluyendo tanto el reporte oportuno como el de los retardos. La permanencia de la información registrada en las Centrales de Riesgo es administrada por cada entidad de acuerdo a los lineamientos establecidos, que en su criterio constituyen un término razonable para efectos de la caducidad de la información.

Estimado(a) cliente, le informamos que las tarifas correspondientes a los servicios del Banco de Occidente cambiarán a partir del 18 de noviembre de 2024. Le invitamos a consultar estos ajustes en nuestra Página Web: www.bancodeoccidente.com.co, donde se encontrarán publicados desde el 30 de septiembre de 2024. Si a partir del 18 de noviembre de 2024 usted continúa utilizando el producto o servicio respectivo, asumiremos que ha aceptado esta modificación.

MUESTRA

Defensor del Consumidor Financiero: LINA MARÍA ZORRO CERÓN Carrera 7#71-52 Torre A, Piso 1 Bogotá, Tel. 601 7462060, Ext. 15318, Celular: 315 5704405, defensoriacliente@bancodeoccidente.com.co, Línea de Servicio al Cliente 01 8000 51 4652, Bogotá 601 3902058, Cali 602 4851113, Medellín 604 6052020, Barranquilla 605 3869772.
CUALQUIER INCONFORMIDAD CON ESTE EXTRACTO FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL KPMG S.A.S., al buzón co-fmbanco_occidente@kpmg.com
"En caso de mora inferior a 2 años, la permanencia del reporte negativo no podrá superar el doble de la mora, y en caso de que sea igual o superior a 2 años, la permanencia será de 4 años, en ambos casos, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida."

"Este producto no se encuentra amparado por un seguro de depósitos"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Distribuidora De Papeles S.A. Dispapeles, Nit 860028580

Banco de Occidente

(415)7709998000834(8020)190017812225164571

SANZ GONZALEZ GYSELL ESTHER
CR 37 E # 1 J - 45 CS
BARRANQUILLA - ATLANTICO

CREDITO No.	190-017812		
CIUDAD	FECHA DEL PAGO		
	ANO	MES	DIA

	TIPO DE PAGO
	1- ABONO CUOTA(S)
	2- ABONO A CAPITAL PARA DISMINUIR CUOTA
	3- ABONO A CAPITAL PARA DISMINUIR PLAZO

DETALLE DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
		$
		$
		$

VALOR PAGADO	
TOTAL CHEQUES	$
TOTAL EFECTIVO	$
TOTAL A PAGAR	$

FTO-COL-041

REPÚBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACIÓN PERSONAL

TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.048.073.705**

RODRIGUEZ SANZ

APELLIDOS

ANALIA

NOMBRES



Analia

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-AGO-2009**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

22-AGO-2027 **O+** **F**
FECHA DE VENCIMIENTO G S RH SEXO

29-MAR-2017 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-0300150-00893593-F-1048073705-20170330 **00547**44296A 1 3334374808